

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 1234- 2012**  
**De 30 de noviembre de 2012**

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No. 67 de 2011, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo, a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución No. SMV-000-12 de 5 de mayo de 2012;

Que en el Título II, Capítulo I del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No. 67 de 2011, se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Superintendencia para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada;

Que mediante Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011 la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley No. 1 de 1999, sobre Casas de Valores y se derogó el Título Primero de las Casas de Valores del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que el 1 de septiembre de 2012, **Casa de Valores Ejemplo S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 1234, Documento 4321, de la Sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 modificado por la Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011 y el Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe que reposan en el expediente de fecha 10 de septiembre de 2012, remitiendo a la solicitante nota de observaciones de fecha 14 de septiembre de 2012 y correos electrónicos de 17 y 19 de septiembre de 2012, las cuales fueron atendidas a satisfacción según consta en notas del apoderado presentadas en la Superintendencia el 25 de septiembre;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Casa de Valores Ejemplo S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Casa de Valores;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

**RESUELVE**

**Primero: Expedir** como en efecto se expide, Licencia de Casa de Valores a **Casa de Valores Ejemplo S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 1234, Documento 4321, de la Sección Mercantil del Registro Público.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
*[Firma]*  
Es copia Autenticada de su Original  
Panamá 10 de diciembre de 2012

Pág. No. 2

Resolución SMV No. 1234- 2012

De 30 de noviembre de 2012

**Segundo: Advertir a Casa de Valores Ejemplo S.A.**, que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

**Tercero: Advertir a Casa de Valores Ejemplo S.A.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución, el sujeto regulado debe presentar ante esta Superintendencia los reportes de operaciones en efectivo y cuasi-efectivo descritos en la Ley No. 42 de 2000 según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Acuerdo No. 5-2006.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto ley No. 1 de 1999 y sus Leyes reformativas y el Título II de la Ley No. 67 de 2011; Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011 y Resolución No. SMV-000-12 de 5 de mayo de 2012.

**NOTIFÍQUISE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE**

*Luz Muestra Tercera*

**Luz Muestra Tercera**

Directora de Registro y Autorizaciones

